

1380

ANUNCIO

Solicitada a esta Alcaldía por ACEROS ARAGONESES S.L. licencia ambiental de actividad clasificada para COMERCIO MAYOR HIERRO Y ACERO en CALLE MECÁNICA 4, parcela 29, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

El importe de este anuncio será de cuenta del peticionario.

Huesca, 26 de febrero de 2010.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

1381

ANUNCIO

Solicitada a esta Alcaldía por ANTONIO CASTÁN NAVAS licencia ambiental de actividad clasificada para FÁBRICA PIENSOS PARA CONSUMO EN SU EXPLOTACIÓN GANADERA sito en el POLÍGONO 1 PARCELA 83, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

El importe de este anuncio será de cuenta del peticionario.

Huesca, 26 de febrero de 2010.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

INTERVENCIÓN

1365

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2010, el Expediente de Crédito Extraordinario núm. 1/10 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio 2010, queda expuesto al público por espacio de 15 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Huesca, a 1 de marzo de 2010.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1358

ANUNCIO

«BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN Y RÓTULOS EN LOS ESCAPARATES Y ACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LAS FACHADAS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DE LOS COMERCIOS 2010.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Comercio destinadas a financiar la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación, eliminación de barreras arquitectónicas y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio.

Pertencen al ámbito de aplicación de esta ordenanza el pequeño comercio, establecimientos de bares y restaurantes ubicados en la zona urbana y barrios de nuestra ciudad. Quedan excluidos de esta Ordenanza los bares musicales, cafés teatro y cafés cantantes, las grandes superficies y las entidades bancarias y de crédito.

Los rótulos y escaparates que han sido objeto de esta ayuda, no podrán ser objeto de subvención hasta haber transcurrido siete años desde la concesión de ésta.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto principal mejorar el entorno paisajístico y promocionar y modernizar una imagen exterior de nuestro comercio y demás establecimientos de bares, cafeterías y restauración en general.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio, ejecutadas durante el ejercicio 2010.

4.- Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación y cuyos locales tengan una antigüedad de siete años.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se acompañará la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas

1) Fotocopia del DNI del representante legal.

2) Poderes de representación y/o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante, y/o escritura de constitución o estatutos.

3) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.

5) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

6) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

7) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. En el caso de obras mayores, se adjuntarán además dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

8) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

9) Presupuesto/os desglosados de ejecución de las obras a realizar con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE.

10) Solicitud de licencia urbanística por ocupación de la vía pública y afecciones de imagen—según modelo que se facilitará en el registro general del Ayuntamiento de Fraga.

11) Fotocopia de la libreta bancaria del solicitante, en donde figure el nombre y número de cuenta del mismo.

2.- Personas físicas

1) Fotocopia del DNI del solicitante .

2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.

3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

7) Presupuesto/os desglosados de ejecución de las obras a realizar con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE.

8) Solicitud de licencia urbanística por ocupación de la vía pública y afecciones de imagen—según modelo que se facilitará en el registro general del Ayuntamiento de Fraga.

9) Fotocopia de la libreta bancaria del solicitante, en donde figure el nombre y número de cuenta del mismo.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido treinta días hábiles desde el comienzo del plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2010 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 18.000,00 € e irá con cargo a la partida 63/ 431 /480 del vigente Presupuesto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación, eliminación de barreras arquitectónicas y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio será de un máximo del 20% del coste total de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 1.500 €

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Comercio. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga y que estará formado por los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Agricultura.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el alcalde previos informes favorables del Arquitecto Municipal y de la TGA de Desarrollo Económico, y previa fiscalización por la Intervención.

Dicha concesión no exime de la obligatoriedad de solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, que podrá tramitarse conjuntamente.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

14.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran

5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Se subvencionará la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación, eliminación de barreras arquitectónicas y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.

No se entenderá finalizada, hasta en tanto no se haya instalado íntegramente los rótulos y escaparates.

Sólo se subvencionará la instalación en nueva planta, para aquellos establecimientos que se ubiquen en el Casco Histórico de la ciudad.

17.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto la justificación de la subvención, en el modelo normalizado (Anexo II, Anexo A, Anexo B, Anexo C y Anexo D), acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (facturas, y justificantes del pago); debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

La supervisión del Técnico Municipal se limitará a constatar la correcta ejecución de las obras, de conformidad con la documentación presentada, la concesión otorgada e indicaciones impartidas.

19.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo el día 31 de marzo de 2011.

El plazo de justificación es improrrogable.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa al efecto de poder devolverlos al beneficiario.

3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

23.- Ejecución de las obras.

La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la total responsabilidad de los profesionales contratados. No obstante deberán atender las indicaciones que pudiera impartir el técnico municipal designado para tal fin, a los solo efectos de ajustar la actuación a las condiciones estéticas y urbanísticas reguladas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento, por el hecho de subvencionar la actuación o que la misma se realice conforme a los criterios estéticos impuestos por éste, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar a consecuencia de las obras.

Las solicitudes inicialmente estimadas y que posteriormente no ejecuten la reparación de la fachada, podrán comunicarlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, al objeto de instar la anulación de la licencia urbanística.

24.- Compatibilidad con de otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación:

- Tablón de anuncios de la Corporación y/o en la página web del Ayuntamiento.

26.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADA

 SELLO REGISTRO
GENERAL


SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN Y RÓTULOS EN LOS ESCAPARATES 2010			
1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
Concejalía/Servicio	Comercio		
Importe solicitado			
2. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	
3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos		DNI	
Cargo con el que actúa			
<p>Adjunto la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):</p> <p> <input type="checkbox"/> NIF del solicitante <input type="checkbox"/> Escritura de apoderamiento <input type="checkbox"/> Escritura de constitución o Estatutos <input type="checkbox"/> Poder de representación <input type="checkbox"/> Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO A) <input type="checkbox"/> Presupuesto de la actividad (ANEXO B) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (ANEXO C) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria. </p> <p>Enumerarlos:</p> <p>1) Presupuesto/os desglosados de ejecución de las obras a realizar con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE.</p> <p>2) Solicitud de licencia urbanística -según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.</p> <p>3) Fotocopia de la libreta bancaria del solicitante, en donde figure el nombre y número de cuenta del mismo</p>			

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ACEPTO NO ACEPTO

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del solicitante o representante legal y sello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANEXO A**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN****1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES****2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR**

En , a de de 20 .

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXO B**PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN****1. PREVISIÓN DE INGRESOS****IMPORTE (€)**

Recursos propios
Subvenciones de otras Administraciones públicas
Aportaciones privadas
Otros ingresos
TOTAL

2. PREVISIÓN DE GASTOS**IMPORTE (€)**

Personal (personas integradas en la estructura de la entidad)
Contratación externa
Material
Gastos indirectos
Otros (indicar conceptos e importes separadamente)

TOTAL

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS**SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros)**

En , a de de 20

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXO C

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente en a de de 20

(Firma del solicitante o representante legal y sello)

ANEXO II: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
		Importe justificado	
Actividad subvencionada			
Coste total de la actividad		Importe de la subvención	
Concejalía/Servicio concedente	Comercio		
2. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- Memoria de la actuación (ANEXO A).
- Relación de gastos de la actividad (ANEXO B).
- Facturas u otros documentos equivalentes y justificantes de pago (copia compulsada).
- Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia (ANEXO C).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO D).

El abajo firmante manifiesta:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En a , de de 20

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

ANEXO A**MEMORIA DE LA ACTUACIÓN****1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

--

2. RESULTADOS OBTENIDOS

--

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

--

4. CONCLUSIONES

--

En , a de de 20 .

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

--

ANEXO C

RELACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS

Presupuesto total de la actividad

Subvención concedida

Importe justificado

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDAS CON LA MISMA FINALIDAD

Concedente

NIF

Importe

Total

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

El abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con el fin de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Fraga . (Si no se consignan otros ingresos se entenderá firmada la declaración de su inexistencia).

En ,a de de 20

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

ANEXO D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa
[marcar la letra A o B]:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: [marcar lo que corresponda]

- a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: [marcar lo que corresponda]

- a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación.
- b. Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.
- c. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

En ,a de de 20

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello